



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

ESTATAL-FEDERAL

Convenio de Coordinación para la implementación
de la Mejora Regulatoria en el Estado de Sonora,
que celebra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
con el Gobierno del Estado de Sonora.

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 27 SECC. II
LUNES 4 DE ABRIL DEL AÑO 2005

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, LIC. RAYMUNDO GARCÍA DE LEÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo señala que "Sin una mejora regulatoria permanente México no logrará una participación exitosa en la dinámica economía internacional, porque se quedará a la zaga de los cambios que la globalización conlleva. La mejora regulatoria es una de las tareas gubernamentales que requieren una mayor coordinación de todas las entidades de la Federación. Mejorar las disposiciones legislativas y administrativas, tanto de las dependencias como de los organismos descentralizados, es indispensable para favorecer la inversión productiva y la competitividad de las empresas que operan en el territorio nacional. Asimismo, esta reforma es necesaria para propiciar las condiciones jurídicas que contribuyan al establecimiento de nuevas empresas y a la creación de empleos, así como para la operación de pequeñas y medianas empresas".
- II. Que el Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 contempla una línea de acción, que tiende a "Profundizar acciones con estados y municipios en materia regulatoria". Tomando en cuenta lo anterior, y dado que el nuevo federalismo implica grandes retos y responsabilidades regulatorias para los gobiernos estatales y municipales, es de particular importancia que éstos implanten y afinen sus respectivos programas de mejora regulatoria para liberar plenamente el potencial productivo de las empresas.

La plena cooperación con los estados y municipios en el programa de mejora regulatoria es vital para la consolidación de este proceso en México. El esquema de trabajo será integral y consistirá en actividades no sólo de cooperación, sino de capacitación de funcionarios estatales en buenas prácticas regulatorias, como la creación de registros de trámites estatales, la instrumentación y correcta elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio, la elaboración de diagnósticos conjuntos (entre federación y estados) sobre sectores económicos o áreas normativas específicas, actividades de coordinación entre estados y municipios, entre otros. Esta capacitación deberá hacer hincapié en la necesidad de provocar un cambio de cultura en la administración pública para transitar de un Estado controlador de las actividades de los particulares a uno promotor.

Esta línea de acción será un medio más para fortalecer el federalismo, y por ende extender el desarrollo regional a todas las zonas del país, principalmente las más

marginadas, mediante esquemas regulatorios sencillos y promotores de las actividades económicas en dichas regiones.

- III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 establece en el objetivo 2 del rubro de Desarrollo Económico, referente a la Reforma Regulatoria y una Nueva Cultura Laboral para Impulsar la Producción y el Empleo, como su estrategia, desregular las actividades productivas para facilitar la creación y operación de empresas y alentar una competencia sana; y desarrolla como líneas de acción: impulsar una profunda reforma regulatoria que promueva la inversión y facilite la creación de nuevas empresas, mediante la reducción y simplificación de trámites y una mayor transparencia del marco regulatorio; establecer reglas claras para competir y estimular el talento empresarial; abrir una ventanilla única de atención para facilitar y agilizar la creación de nuevas empresas; y desarrollar un sistema informático integral que permita transitar del esquema tradicional de integración y presentación de documentos, a uno esencialmente electrónico.
- IV. Que durante la presente administración las Entidades Federativas han desarrollado importantes avances en materia de mejora regulatoria. Actualmente la "COFEMER" tiene firmados 29 Convenios Marco en Materia de Mejora Regulatoria, con igual número de Entidades Federativas, y 22 de ellas han incorporado en su regulación referencias a la mejora regulatoria en diversos grados. El marco regulatorio estatal tiene una amplia gama de instrumentos, que van desde simples referencias a simplificación administrativa, hasta la existencia de leyes de mejora regulatoria, que incorporan un gran número de conceptos y prácticas en la materia.
- V. Que la participación de los Estados y los Municipios en el proceso de mejora regulatoria ha sido relevante en los últimos años. Un número cada vez más grande de ellos han integrado tareas de mejora regulatoria en el ejercicio de sus atribuciones, y no en pocos casos han promovido la promulgación de regulación en la materia.
- VI. Que en el Diario Oficial de la Federación se publicó, el 28 de enero de 2002, el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

Este sistema permite establecer e iniciar operaciones de empresas cumpliendo solamente con el Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas; y las personas morales deberán contar también con el permiso para la constitución de sociedades, que otorga la Secretaría de Relaciones Exteriores. Adicionalmente, se deberán realizar otros trámites, para lo cual se contará con un plazo de 3 meses.

Como resultado de la implementación de dicho sistema en el orden federal, la "COFEMER" promovió el establecimiento del "SARE" entre los Estados y Municipios del país, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). Los resultados de su adopción por diversos municipios son positivos y han generado un número importante de empleos y de inversión.

- VII. Que la adopción del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en 47 Municipios y el avance en su adopción, por parte de un número importante de Municipios, ha propiciado que en muchos de ellos se haya generado la inquietud y el interés por continuar con la implementación de otras medidas de mejora regulatoria, como son los registros de trámites y servicios.
- VIII. Que con el fin de establecer un marco de referencia útil para la labor que la "COFEMER" desarrolla con Municipios, se encargó la elaboración de un estudio respecto de Ciudades Competitivas. El resultado de este documento arrojó un análisis de los alcances de la noción de competitividad urbana, ventajas competitivas y estrategias de competitividad de las ciudades, regiones urbanas o sistemas locales. En segundo lugar se revisaron algunos de los índices de competitividad urbana existentes, y finalmente se presenta una propuesta metodológica para la elaboración de un índice de competitividad para las ciudades mexicanas. De esta forma se obtuvo un listado de las 60 ciudades más competitivas en el país, que integran a 225 Municipios.
- IX. Que en el estudio citado anteriormente, la Ciudades de Hermosillo y Obregón se encuentran en los lugares 16 y 37, respectivamente, en el promedio de los indicadores utilizados; por lo tanto, se ubican entre las ciudades más competitivas del país, y susceptibles de que se implementen en esos Municipios el "SARE" y otras medidas de mejora regulatoria que propicien que mejore su nivel de competitividad.
- X. Que de acuerdo con el estudio de Ciudades Competitivas "Una estrategia de competitividad para el conjunto de las actividades económicas y en particular para los servicios, los cuales se han expandido marcadamente en la década de los noventa en las ciudades, no sólo debe tener en cuenta las características de la localización espacial sino de la capacidad para crear un entorno económico-social, tecnológico ambiental e institucional propicio, que impulse mejoras regulatorias, promoción de redes y cooperación empresarial, planeación estratégica, vínculos entre universidades y empresas. Es decir, la competitividad reclama cooperación".
- XI. Que el documento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) "Revisiones de la OCDE sobre reforma regulatoria: avances de la implementación en México", presentado en julio de 2004, señala que "La puesta en práctica de políticas regulatorias entre los distintos niveles de gobierno ha sido un elemento central del Programa de Mejora Regulatoria. Es necesario incluir a los Estados y municipios en este esfuerzo para ampliar el programa de manera coherente y obtener beneficios concretos para los ciudadanos y grupos de interés a nivel municipal, estatal y federal. Además de la firma de acuerdos con gobiernos locales para incorporar Programas de Mejora Regulatoria, la COFEMER dio a conocer en 2002, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que permite a las compañías cumplir con la reglamentación federal, estatal y municipal e iniciar operaciones en tres días hábiles (en la actualidad se encuentran funcionando SARE en 21 ciudades). En un país en el que una gran proporción de la actividad económica se lleva a cabo en las micro y pequeñas empresas, este tipo de sistema era muy necesario para mejorar el ambiente de negocios e inversión".

Continúa señalando el documento que "A nivel local y estatal, el SARE ha servido para mejorar de modo parcial la adecuación comercial y de inversión en la regulación estatal y local, buscando la eliminación de restricciones innecesarias.

La regulación a nivel estatal y local ha generado importantes críticas del sector privado debido a los trámites adicionales que se impone a los negocios y que pueden generar retrasos e incertidumbre en el establecimiento o la operación de las empresas. Aunque esta reglamentación local y estatal es responsabilidad exclusiva de los gobiernos municipales y estatales, la COFEMER fomenta de manera activa la reforma regulatoria a nivel nacional por medio de su colaboración con los gobiernos locales interesados".

"Los convenios de cooperación entre los gobiernos de los Estados y la Federación y el SARE son pasos significativos para mejorar el ambiente regulatorio a nivel local y estatal. La falta de racionalización en los trámites que requieren los Estados y municipios aún imponen condiciones importantes para ciudadanos y empresas".

"Debería ampliarse el alcance del Programa de Mejora Regulatoria a los niveles inferiores del gobierno. También en el ámbito estatal y municipal debería evitarse una rigidez innecesaria en la política comercial. El gobierno federal debería trabajar con más Estados y municipios hacia la puesta en marcha del SARE, con la intención de simplificar los trámites y reducir las barreras de entrada para la apertura de empresas en todo el país".

- XII. Que de lo anterior se infiere la necesidad de promover la creación de instrumentos para coordinar acciones de mejora regulatoria entre los tres órdenes de gobierno, para que se convierta en una política pública de cambio estructural del Estado Mexicano, con objeto de crear y mantener un marco regulatorio transparente y eficiente, mediante la simplificación de los procedimientos jurídicos y la eliminación de los obstáculos innecesarios para la operación eficiente de las actividades productivas; la revisión y mejora de las disposiciones jurídicas que pueden tener impacto en la actividad ciudadana; y la elaboración de propuestas de reformas a disposiciones jurídicas con impacto en las actividades productivas.

DECLARACIONES

I.- DE LA "COFEMER":

- I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2º, apartado C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2º, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa.
- I.2.- Que de conformidad con la fracción V, del artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, una de las atribuciones de la "COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto.
- I.3.- Que de conformidad con los artículos 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3, fracción VII, y 9º, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la

Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal.

- I.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes # 30, piso 8, Colonia Hipódromo Condesa, C. P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es uno de los Estados libres y soberanos que forman parte integrante de la Federación.
- II.2.- Que de conformidad con los artículos 68, 79, fracciones II BIS y XVI, y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, 8º, 9º y 30, Apartado "A", fracciones I, III, VI, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Eduardo Bours Castelo y los Secretarios de Gobierno y de Economía, tienen las facultades para suscribir el presente Convenio e implementar lo necesario para dar cumplimiento a su contenido.
- II.3.- Que es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria que se desarrollan en el país e incorporar los en el orden Estatal, para lo cual suscribe el presente Convenio.
- II.4.- Que para efectos del presente Convenio Especifico señala como domicilio el Palacio de Gobierno, Planta Alta, Dr. Paliza y Comonfort. C. P. 83260, Hermosillo, Sonora.

III.- DE LAS "PARTES":

- III.1.- Que entre las atribuciones de los órdenes de gobierno firmantes está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado de Sonora, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos y, por consiguiente, propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria.
- III.2.- Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los órdenes de gobierno firmantes, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos.
- III.3.- Que es un compromiso por parte de los órdenes de gobierno firmantes otorgar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el Programa de Trabajo para desarrollar tareas de mejora regulatoria, en el Estado de Sonora.
- III.4.- Que de conformidad con lo anterior, es voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases necesarias para que el "GOBIERNO DEL ESTADO" establezca con la "COFEMER" la coordinación necesaria para la implementación de acciones de mejora regulatoria en el Estado de Sonora.

SEGUNDA. PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" elaborará un Programa de Mejora Regulatoria, con la asesoría de la "COFEMER", cuya vigencia abarcará el tiempo que resta entre la entrada en vigor de dicho programa y el término de la administración estatal. El programa contendrá, como mínimo, acciones respecto de los puntos que a continuación se listan:

- a) Revisar la regulación vigente en el Estado y elaborar propuestas de reformas o creación de regulación, en las que se incluyan las mejores prácticas en materia de mejora regulatoria;
- b) Promover la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en los Municipios del Estado, y darle el seguimiento necesario a su desarrollo;

Los "SARE" que se desarrollen deberán contener al menos los siguientes elementos:

- Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el INEGI en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo del "SARE" federal. Cada Municipio determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.
- Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.
- Criterios de Resolución Definidos.- En el diseño del "SARE" se establecerán criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados de los módulos "SARE" que al efecto sean creados.
- Reglas de Operación.- Se redactarán unas Reglas de Operación, las cuales acompañarán al Acuerdo de Cabildo que eventualmente se expida, con el propósito de tener un documento detallado en el cual se defina la manera en que habrá de operar el módulo "SARE".
- Resolución en el Módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el propio espacio destinado al.

sistema. Esto implicará que los servidores públicos del Módulo tengan las facultades necesarias para resolver o que estén interconectados por vía informática.

- **Tiempos de Resolución.-** Los tiempos en que se otorgará la Licencia de Funcionamiento Mercantil o su equivalente debe ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompaña al diseño del "SARE".
 - **Módulo destinado al "SARE".-** Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un Módulo o espacio físico para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en el "SARE".
 - **Indicadores de Evaluación.-** Cada Municipio que cuente con "SARE" deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del "SARE", número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a la "COFEMER".
- c) Promover el enlace de cada Sistema de Apertura Rápida de Empresas con el "SARE" federal, mediante las dependencias y organismos federales involucrados;
- d) Elaborar el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y promover el desarrollo de los Registros Municipales de Trámites y Servicios de los Municipios del Estado, para que éstos apliquen una revisión profunda de cada uno de los trámites y servicios vigentes en cada Municipio, y la aplicación de las reformas regulatorias y administrativas necesarias para su simplificación e introducción de buenas prácticas regulatorias;
- e) Elaborar acuerdos abrogatorios de disposiciones administrativas Estatales obsoletas, y promover lo mismo en cada Municipio del Estado;
- f) Elaborar y desarrollar metodologías y regulación para la aplicación de manifestaciones de impacto regulatorio;
- g) Elaborar diagnósticos y propuestas de mejora regulatoria sobre sectores específicos en el Estado y promover lo mismo en el ámbito de cada Municipio del Estado;
- h) Capacitar a los servidores públicos de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales para el desarrollo de acciones de mejora regulatoria;
- i) Dar seguimiento y evaluar las acciones de mejora regulatoria en las Administraciones Públicas Estatal y Municipales; y
- j) Las demás que de común acuerdo determinen las "PARTES" en materia de mejora regulatoria, y que sean congruentes con el cuerpo de este instrumento.

TERCERA. SUBPROGRAMAS.

A los puntos listados en la cláusula segunda podrán recaer uno o más subprogramas del "GOBIERNO DEL ESTADO", en cuya elaboración, desarrollo y seguimiento podrán ser asesorados por la "COFEMER", de conformidad con lo que acuerden las "PARTES" al efecto.

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Recursos humanos técnicos, materiales y financieros necesarios;
- e) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- f) Responsables;
- g) Actividades de evaluación; y
- h) Las demás que acuerden las "PARTES" y que sean congruentes con el cuerpo de este instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS "PARTES".**A. LA "COFEMER".**

La "COFEMER", a través de su coordinador responsable, designará al(los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el efecto de desarrollar los programas y aspectos relacionados con la mejora regulatoria señalados en la cláusula segunda y demás aplicables del presente Convenio.

La asesoría de la "COFEMER" se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

B. EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para dar cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria previsto en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" designan como coordinadores del enlace y responsables de dar seguimiento a las obligaciones derivadas de este Convenio, a los siguientes:

1. La "COFEMER" designa al: Coordinador de Estados y Municipios.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" designa al: Director General de Apoyo a Micro, Pequeña y Medianas Empresas de la Secretaría de Economía.

Los coordinadores responsables por cada una de las "PARTES" serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las "PARTES" decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las "PARTES" convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Parte que lo contrató; en tal virtud, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En el supuesto de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la Parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra Parte, en plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de las "PARTES", previa notificación por escrito a la otra Parte, con 10 días hábiles de anticipación.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y que tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS "PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE E IMPLICACIONES JURÍDICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, EL 30 DE MARZO DE 2005.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR.- ING. EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.- SECRETARIO DE ECONOMIA.- LIC. RAYMUNDO GARCIA DE LEON.- RUBRICA.- POR LA "COFEMER".- DIRECTOR GENERAL.- LIC. CARLOS GARCIA FERNÁNDEZ.- RUBRICA.-
E-90 27 SECC. II



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,305.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,902.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,642.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 10.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 326.00

Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO